



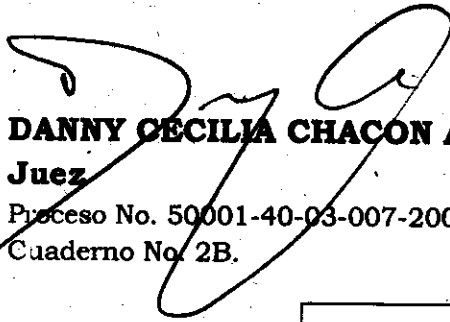
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 14 JUN 2022

De conformidad con el memorial del 16/05/2022 allegado por la apoderada de la cesionaria YOLANDA CORTEZ ZAMBRANO, por ser precedente lo solicitado, por secretaria librese nuevamente oficio dirigido a la policía Nacional, CTI, SIJIN y Tránsito Municipal, con la respectiva orden inmovilización del vehículo automotor de placas DYQ-247.

NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso No. 50001-40-03-007-2008-00757-00

Cuaderno No. 2B.

Juzgado 7º Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy <u>15 JUN 2022</u>	se notifica a
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 14 JUN 2022

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, el juzgado DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte del salario que excluya el mínimo legal y demás susceptibles de embargo, que devengue la parte demandada a FREDY HERNEY LADINO GOMEZ con CC. 86.086.618, como empleado de PRETORIAN SECURITY LTDA. La medida se limita hasta la suma de \$5.100.000

Librense los correspondientes oficios, con destino al PAGADOR Y/O TESORERO de la mencionada entidad, con las advertencias contempladas en el Inciso 1° Numeral 4° del artículo 593 Ibídem, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

Proceso N° 50-001-40-03-007-2019-00894-00.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy <u>15 JUN 2022</u>	se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LIZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, **4 JUN 2022**

De conformidad al memorial que antecede del 26/04/2022 por la parte demandante, estese a lo dispuesto mediante auto de 7 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso No. 50001-40-03-007-2017-00094-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO Villavicencio, 15 JUN 2022 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha. LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA
--



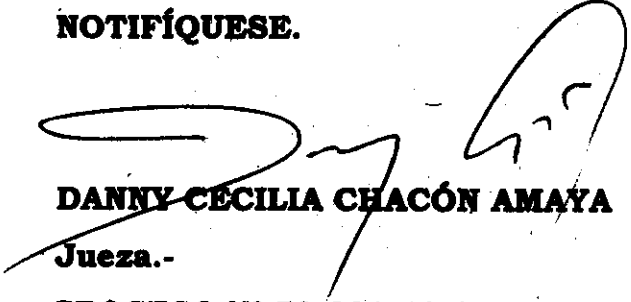
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 14 JUN 2022

En los términos del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que hace el abogado PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO (fol. 115, C.1), al poder que en otrora le otorgara BANCO COOMEVA S.A (fol.1, C.1).

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2009-00672 -00.-

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy <u>15 JUN 2022</u>	se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCIA MORA Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 14 JUN 2022

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, toda vez que dicha medida se decretó mediante auto 27 de enero de 2020 y oficio de No. 331, con respecto a el envío de los oficios a los correos electrónicos allegados estece a lo dispuesto mediante auto de 15/12/2021.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso No. 50001-40-03-007-2019-01077-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO Villavicencio, 15 JUN 2022 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha. LIZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, _____

14 JUN 2022

Previo a decretar la medida de aprensión del vehículo de placas NDQ761, se requiere a el apoderado de la parte demandante aporte dirección de los parqueaderos, en donde se dejará de manera provisional dicho vehículo mientras se decrete el secuestro, toda vez que la rama judicial no cuenta con parqueaderos autorizados.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00377-00.

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
15 Hoy	11 JUN 2022
se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 14 JUN 2022

1. Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada, se requiere al abogado de la parte ejecutante para que la modifique teniendo en cuenta el valor del interés de mora liquidado en auto de fecha 10 de febrero 2021.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso 50001-49-03-007-2014-00057-00

C-1

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL	
VILLAVICENCIO	
Hoy <u>15 JUN 2022</u> se notifica a las partes el anterior auto por anotación de estado.	
LUZ MARINA GARCIA MORA	
SECRETARIA	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio **14 JUN 2022**

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P. se decreta:

-El embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 230-224923, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como de propiedad de la parte demandada LEIDY MARCELA ROJAS GARZON, con Cedula de Ciudadanía No(s) 40.215.533. Por secretaría, librese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

-El embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 230-225147, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como de propiedad de la parte demandada LEIDY MARCELA ROJAS GARZON, con Cedula de Ciudadanía No(s) 40.215.533. Por secretaría, librese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso 50001-40-03-007-2014-00057-00

c-2

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL	
VILLAVICENCIO	
Hoy 15 JUN 2022	se notifica a
las partes el anterior auto por anotación de estado.	
LUZ MARINA GARCIA MORA	
SECRETARIA	



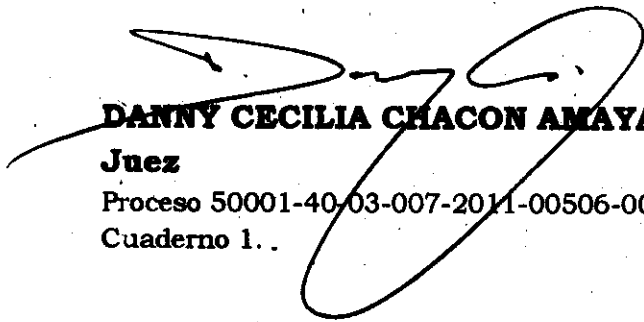
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 14 JUN 2022

En providencia de fecha 17/06/2015 se ordenó fue el levantamiento de la medida cautelar de secuestro, no de embargo, la cual fue comunicada mediante oficio N°0539 de fecha 15-02-2017 al secuestro, el cual fue enviado mediante planilla N°0014 del 20/02/2017, por lo que no es posible ordenar realizar el oficio de levantamiento de la medida de embargo, dado que esta no ha sido decretada.

NOTIFIQUESE


DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso 50001-40-03-007-2011-00506-00

Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL	
VILLAVICENCIO	
Hoy <u>15 JUN 2022</u>	se notifica a
las partes el anterior auto por anotación de estado.	
LUZ MARINA GARCIA MORA	
SECRETARIA	



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, _____

4 JUN 2022

1. En los términos del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que hace la abogada ANDREA CATALINA VELA CARO representante judicial de RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S (fol.125, C.1), al poder que en otrora le otorgara MARIBEL TORRES ISAZA representante legal de ALIANZA SGP S.A.S como endosataria en procuración de la entidad ejecutante BANCOLOMBIA S.A (fol. 78 a 79, C.1).

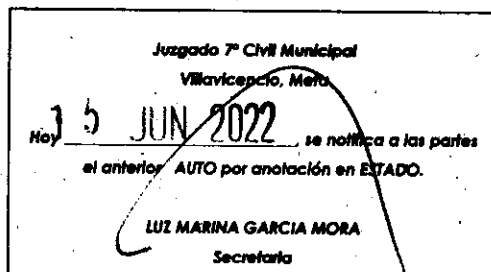
2. Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P, se reconoce personería a la SOCIEDAD V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S representada legalmente por DIANA MARCELA OJEDA HERRERA como apoderada judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A, en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 140, C1).

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00573 -00.-





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 14 JUN 2022

Con fundamento en el artículo 466 del C. G. del P. se decreta el EMBARGO DE LOS BIENES Y DERECHOS o los REMANENTES que, por cualquier circunstancia se le lleguen a desembargar al demandado OSCAR ALFONSO TORRES GARCIA, C.C. N° 79.752.889, dentro del proceso N° 11001310300820090040600 ante el Juzgado 1° del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

La medida se limita a la suma de \$66.582.472, oo.

Por secretaria oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00810-00

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
15	JUN 2022
Hoy	se notifica a las partes el anterior
AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO "META"**

14 JUN 2022

El juzgado le ordena al memorialista estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 18 de mayo de 2021.

Recordándole además que el proceso no tiene actualizada la liquidación del crédito

NOTIFÍQUESE

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

JUEZ

Cd.2

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO
La anterior providencia queda notificada por anotación en el ESTADO
15 JUN 2022
LUZ MARINA GARCÍA MORA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 14 JUN 2022

Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G.P, se reconoce personería al abogado HERNEY ARNULFO LIZARAZO, como apoderado judicial de los señores OLIVERIO BELTRAN CASTILLO, JOSE EFRAIN BELTRAN CASTILLO, LILIA ESTHER CASTILLO, MANUEL ANTONIO BELTRAN CASTILLO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso No. 50001-40-03-007-2020-00069-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO
Villavicencio, <u>15 JUN 2022</u>
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.
LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio 14 JUN 2022

En razón a que el apoderado de la parte demandante acumuló la liquidación que ya se encontraba aprobada mediante auto de 24/10/2017 (fol.171 C.1), esta no se tendrá en cuenta.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso 30001-40-03-007-2011-00476-00

Cuaderno 1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO	
Hoy <u>15 JUN 2022</u>	se notifica a las partes el anterior auto por anotación de estado.
LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 14 JUN 2022

1. De conformidad con el Art. 286 del C. G. del P., se corrige el auto de fecha 25/10/2021 (fol.38, C.1), en cuanto a que por error se escribió de manera equivocada el nombre del cesionario, siendo el nombre correcto NAYIBER ROCIO CORREDOR MEJIA.

2. Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G.P, se reconoce personería a la abogada LIZETH JAZMIN BENITO MOLINA, como apoderada judicial de la cesionaria NAYIBER ROCIO CORREDOR MEJIA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso No. 50001-40-03-007-2015-00007-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO Villavicencio, <u>15 JUN 2022</u> La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha. LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA
--



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

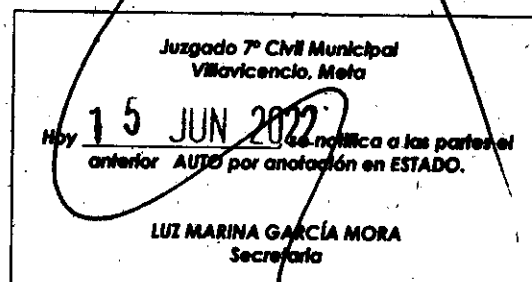
Villavicencio, 14 JUN 2022

1. Por memorial anexo se comunica a este despacho el fallecimiento del demandado MARTIN ENRIQUE ORDOÑEZ SIERRA obrante a fol.91, de quien se allegó el certificado de defunción, razón por la cual se le da aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 159 del C.G. del P, en este orden de ideas se SUSPENDE EL PROCESO.
2. Por lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en el canon procesal art. 160 del C.G. del P, el despacho ORDENA a la parte demandante para que notifique a los HEREDEROS DETERMINADOS Y INDETERMINADOS.
3. Conforme al artículo 68 del C.G. del P. Téngase como sucesora procesal de MARTIN ENRIQUE ORDOÑEZ SIERRA a la compañera permanente ADRIANA DEL PILAR LANCHEROS, quien por documentos acreditó su parentesco con el demandado (fol.93 a 95).
4. Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G.P, se reconoce personería a la abogada LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA., como apoderado judicial de la compañera permanente la señora ADRIANA DEL PILAR LANCHEROS, en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 92).

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

Proceso N° 50-001-40-03-007-2019-00418-00.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio

Como quiera que LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (folio 102 C.1), no se ajusta a la realidad procesal, por cuanto al realizar la operación, arroja un valor diferente al aquí liquidado, razón por la que se da aplicación a lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, modificando de la siguiente Manera.

Capital					48.915.400
Intereses causados					
Meses	Tasa Int.Cte.	Tasa Int.Mora		Días	Intereses Moratorios
2018					
DICIEMBRE	19,40%	2,4250	%	7	\$276.779,64
2019					
ENERO	19,16%	2,3950	%	30	\$1.171.523,83
FEBRERO	19,70%	2,4625	%	28	\$1.124.238,94
MARZO	19,37%	2,4213	%	30	\$1.184.364,12
ABRIL	19,32%	2,4150	%	30	\$1.181.306,91
MAYO	19,34%	2,4175	%	30	\$1.182.529,80
JUNIO	19,30%	2,4125	%	30	\$1.180.084,03
JULIO	19,28%	2,4100	%	30	\$1.178.861,14
AGOSTO	19,32%	2,4150	%	30	\$1.181.306,91
SEPTIEMBRE	19,32%	2,4150	%	30	\$1.181.306,91
OCTUBRE	19,10%	2,3875	%	30	\$1.167.855,18
NOVIEMBRE	19,03%	2,3788	%	30	\$1.163.575,08
DICIEMBRE	18,91%	2,3638	%	30	\$1.156.237,77
2020					
ENERO	18,77%	2,3463	%	30	\$1.147.677,57
FEBRERO	19,06%	2,3825	%	29	\$1.126.562,42
MARZO	18,95%	2,3688	%	30	\$1.158.683,54
ABRIL	18,69%	2,3363	%	30	\$1.142.786,03
MAYO	18,19%	2,2738	%	30	\$1.112.213,91
JUNIO	18,12%	2,2650	%	30	\$1.107.933,81
JULIO	18,12%	2,2650	%	30	\$1.107.933,81
AGOSTO	18,29%	2,2863	%	30	\$1.118.328,33
SEPTIEMBRE	18,35%	2,2938	%	30	\$1.121.996,99
OCTUBRE	18,09%	2,2613	%	30	\$1.106.099,48



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

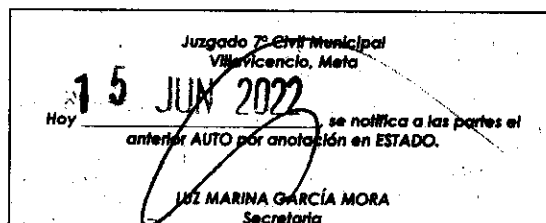
NOVIEMBRE	17,84%	2,2300	%	30	\$1.090.813,42
DICIEMBRE	17,46%	2,1825	%	30	\$1.067.578,61
2021					
ENERO	17,32%	2,1650	%	30	\$1.059.018,41
FEBRERO	17,54%	2,1925	%	28	\$1.000.972,14
MARZO	17,21%	2,1513	%	30	\$1.052.292,54
ABRIL	17,21%	2,1513	%	30	\$1.052.292,54
MAYO	17,21%	2,1513	%	30	\$1.052.292,54
JUNIO	17,21%	2,1513	%	30	\$1.052.292,54
JULIO	17,18%	2,1475	%	30	\$1.050.458,22
AGOSTO	17,24%	2,1550	%	30	\$1.054.126,87
SEPTIEMBRE	17,19%	2,1488	%	30	\$1.051.069,66
OCTUBRE	17,08%	2,1350	%	30	\$1.044.343,79
NOVIEMBRE	17,27%	2,1588	%	30	\$1.055.961,20
DICIEMBRE	17,46%	2,1825	%	30	\$1.067.578,61
2022					
ENERO	17,66%	2,2075	%	30	\$1.079.807,46
FEBRERO	18,30%	2,2875	%	28	\$1.044.343,79
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS 23/12/2017 hasta 28/02/2022					\$42.455.428,46
LIQUIDACION DE CRÉDITO DEL 20/04/2017 hasta 22/12/2017 APROBADA MEDIANTE AUTO 13/12/2019					\$61.714.410,61
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS					\$104.169.839,07

Total de intereses moratorios del 23/12/2017 a 28/02/2022 \$42.455.428,46
valor por el cual se aprueba.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez.

Proceso 50001-40-03-007-2017-00428-00





JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 14 JUN 2022

1. En los términos del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que hace el abogado SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY (fol. 118, C.1), al poder que en otrora le otorgara SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S (fol. 113, C.1).

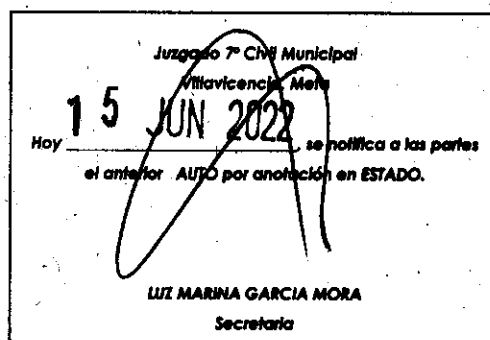
2. Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P, se reconoce personería a la Abg. YEIMY YULIETH GUTIERREZ AREVALO como apoderada judicial del demandante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 116 a 117, C1).

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Jueza.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2014-00193 -00.-





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio 14 JUN 2022

Por secretaria cúmplase con lo dispuesto en el auto del 26/10/2021 (fol.45 C1), haciendo el debido emplazamiento de los demandados RUTH CONSUELO GONZALEZ Y EMILSEN ROCIO GONZALEZ.

NOTIFIQUESE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

Proceso 50001-40-03-007-2019-00771-00

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy <u>15 JUN 2022</u>	se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 14 JUN 2022

En escrito que antecede incorporado el día 14/03/2022, por el auxiliar de la justicia RAUL MANRIQUE BOHORQUEZ nombrado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Málaga- Santander como secuestre, allegó cuentas de administración informado que el vehículo que le fue entregado en depósito, el cual permaneció aproximadamente 56 meses en el parqueadero particular el recreo ubicado en la Cll. 24 No. 10- 80 de ese municipio sin producir recurso alguno "al sol y el agua", de este memorial conforme al art.52 del C.G. del P, se corre traslado a las partes.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-01042-00

Cuaderno No.2

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy <u>15 JUN 2022</u>	se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 14 JUN 2022

Téngase por incorporado el abono 1 allegado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO Nº 50-001-40-03-007-2015-01042-00

Cuaderno No.1

Juzgado 7º Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 15 JUN 2022, se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO "META"**

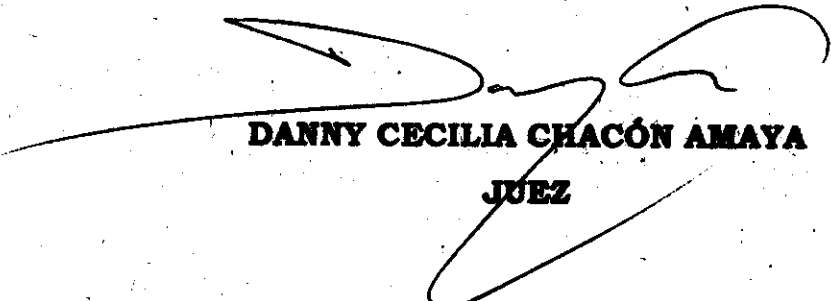
14 JUN 2022

El juzgado accede a la solicitud que hace el apoderado HERNAN ARTURO DÍAZ HURTADO, en el escrito que antecede, por encontrarlo procedente y ajustado a derecho teniendo en cuenta que ya se dictó sentencia aprobatoria de partición de los bienes del causante SAUL NOSSA MENDOZA.

En consecuencia se levanta la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dineros existentes y depositadas en las cuentas de ahorros, corriente, CDT o cualquier otro título bancario o financiero denunciado como de propiedad del causante, decretada en providencia de fecha 25 de noviembre de 2019 y comunicada por la secretaría de este juzgado a las entidades respectivas.

Por secretaria librense los correspondientes oficios a las entidades pertinentes, comunicando que se levantó la orden de embargo (art.466 del CGP)

NOTIFÍQUESE


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO "META"**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO
15 JUN 2022
LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 14 JUN 2022

DESGLOSESE la demanda, sus anexos y entréguese a la parte demandante, previo el pago del ARANCEL JUDICIAL del caso. Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00847-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

15 JUN 2022

Hoy 15 JUN 2022 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 14 JUN 2022

En atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora de suspender el presente proceso, por ser procedente conforme al artículo 161 del CGP el despacho accede a ello, así las cosas el presente trámite queda suspendido por el término de 90 días contados desde la fecha en que se allegó el memorial es decir desde el 18 de abril de 2022.

Ingresa al despacho luego de vencido dicho término o en caso de que la parte demandante lo solicite antes de ello.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta 15 JUN 2022 Hoy _____ se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO. LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria
--

Proceso N° 50-001-40-03-007-2019-01102-00

Proceso N° 50-001-40-03-007-2019-01102-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 14 JUN 2022

En atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora de suspender el presente proceso, por ser procedente conforme al artículo 161 del CGP el despacho accede a ello, así las cosas el presente trámite queda suspendido por el término de 4 meses contados desde la fecha en que se allegó el memorial es decir desde el 24 de marzo de 2022.

Ingresa al despacho luego de vencido dicho término o en caso de que la parte demandante lo solicite antes de ello.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
15 JUN 2022
Hoy se
notifica a las partes el anterior
AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria

Proceso N° 50-001-40-03-007-2019-0581-00

Proceso N° 50-001-40-03-007-2019-0581-00